
RENDICIÓN DE CUENTAS 2020



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

Montevideo, 15 de junio de 2021.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DR. LUIS LACALLE POU**

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

El Poder Judicial, siendo consciente de la coyuntura económica a consecuencia de la situación sanitaria que está atravesando el país, tiene el honor de remitir a ese Poder del Estado el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y su exposición de motivos, correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 214, 220 y 239 numeral 3° de la Constitución de la República.

Quedando a vuestra disposición para las aclaraciones que estime pertinentes, lo saluda con la mayor consideración.

Dr. Tabaré Sosa Aguirre
Presidente de la Suprema Corte de Justicia



PODER JUDICIAL



INDICE

1ª PARTE INFORME DE GESTIÓN 2020	6
INFORME DE GESTIÓN 2020	8
INFORME DE GÉNERO 2020	13
PRINCIPALES DESAFÍOS 2021	14
2ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	16
FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY	18
3ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO	22
CAPITULO I	
“Retribuciones Personales y Complementarias”	24
CAPITULO II	
“Creaciones, Transformaciones y Contrataciones”	26
CAPITULO III	
“Ley de Violencia hacia las mujeres basada en Género”	27
CAPITULO IV	
“Inversiones y Gastos de Funcionamiento”	29
CAPITULO V	
“Normas Generales”	31
4ª PARTE COSTO DEL PROYECTO DE LEY	32
ARTICULO Nº 5	
Costo anual de creación de cargos de Actuario Adjunto	34
ARTICULO Nº 7	
Costo anual de creaciones de cargos para la implementación de la Ley Nº 19.580 Violencia hacia las Mujeres basada en Género	35
ARTICULO Nº 8	
Costo anual de permanencias a la orden para funcionarios receptores que asistirán a Jueces Letrados especializados en Género	36



PODER JUDICIAL

5ª PARTE RESUMEN GENERAL DE COSTOS	38
Partidas de Servicios Personales	40
Partidas de Gastos de Funcionamiento e Inversiones	40
Costo total de Ley Nº19.580 "Violencia hacia las Mujeres basada en Género"	41
RESUMEN TOTAL DEL PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020	42



PODER JUDICIAL

1ª PARTE: INFORME DE GESTIÓN 2020



PODER JUDICIAL



INFORME DE GESTIÓN 2020

INCISO: 16 - Poder Judicial

I. Misión

Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico, y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

II. Desempeño del año 2020

• **PROGRAMA 202: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUSTICIA**

OBJETIVOS:

Mejorar el acceso a la justicia

Descripción: Hacer efectiva la aplicación de las "100 Reglas de Brasilia" para el Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Vulnerabilidad.

A raíz de la situación generada por la emergencia sanitaria, se buscó una alternativa para facilitar el acceso a la Justicia en forma remota, brindando una solución que permitiera adaptar la agenda a la realidad existente.

De esta forma se implantó la Agenda Judicial en la Defensoría Pública de Familia, en la Inspección General de Registros Notariales y en el Registro de Profesionales. A su vez se destaca que el Registro de Testamentos se encuentra totalmente digitalizado.

Fortalecer la infraestructura edilicia

Descripción: Consolidar la política de trabajo a nivel nacional que aspira a concentrar las sedes en inmuebles propios y centralizar las distintas oficinas en Centros de Justicia.

Dotar de funcionalidad a los edificios y la disposición de las oficinas debiendo estar en consonancia con el decoro y la dignidad de la Justicia, la seguridad, accesibilidad y privacidad, contemplando las distintas necesidades de los usuarios según su rol en el proceso jurisdiccional.

En relación al avance en las obras en el Centro de Justicia de Paz de Montevideo, se proyectó alcanzar un 18% en este período. Dado que esta inversión se encuentra enmarcada



PODER JUDICIAL

en la política de reducción de arrendamientos y centralización de sedes, con el fin de reducir el déficit de gastos de funcionamiento, generado entre otros, por los ajustes de precios y nuevos contratos de alquileres con vigencia posterior al 14.10.2016 y que no cuentan con financiación propia, la Suprema Corte de Justicia decidió apuntar a obtener el mayor avance posible, logrando un avance físico del 71,54% en esta obra. Con este fin se reforzó este proyecto desde el rubro 0 "Servicios Personales" por \$ 86.285.178.

En consonancia con la política mencionada en el párrafo anterior, se avanzó en el ajuste del proyecto ejecutivo y la elaboración del pliego de condiciones para el llamado a licitación de la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia de Maldonado.

En lo que respecta a sedes jurisdiccionales del interior del país, se destacan las obras de reforma realizadas en el Juzgado de Dolores y la instalación del sistema de frío para el Centro de Justicia de Durazno.

En relación a los planes de accesibilidad planificados inicialmente para seis edificios, dado el ajuste en el monto asignado para este objetivo, únicamente se alcanzó a instalar una plataforma elevadora para sillas de ruedas en el Palacio de los Tribunales.

En lo que respecta a la habilitación de medidas de prevención de incendios, se certificó el local correspondiente al Centro de Justicia de Bella Unión, quedando pendiente, según lo proyectado, la habilitación de nueve edificios adicionales. Esto se debió al proceso de ajuste y recortes que se aplicó al rubro inversiones. No obstante, se avanzó en la instalación de medidas de prevención contra incendio básicas y el respectivo servicio de mantenimiento, en 90 sedes de Montevideo, Canelones, San José y Maldonado.

Por otro lado, se realizaron las obras de adecuación para 6 salas de lactancia en Montevideo (Juzgados Letrados de Familia, de Trabajo y para el edificio ubicado en Bartolomé Mitre 1275); e interior del país (Juzgados Letrados de Dolores, de Canelones y Centro de Justicia de Trinidad).

Fortalecer las políticas y procesos de capacitación en el ámbito jurisdiccional

Descripción: Establecer una política de capacitación inicial y permanente, donde incidan las calificaciones obtenidas en los cursos para el desarrollo de la carrera judicial y administrativa. Dicha política deberá propender a: fortalecer la capacitación en temáticas que apoyen la mejora de la gestión, como la atención al usuario, la gestión humana y liderazgo, entre otras. Crear espacios de reflexión y sensibilización sobre ética, valores, género, sectores vulnerables, tutelas diferenciales y violencia, dirigidos a Magistrados, Defensores, peritos y funcionarios.

En este sentido, la Sección Capacitación del Poder Judicial dictó cursos a actuarios, directores, defensores y funcionarios administrativos sobre las siguientes temáticas: modificaciones de la Ley N° 19.889 en materia Civil, nuevo Régimen de Arrendamientos Urbanos creados por la Ley N° 19.889, modificaciones al Código Civil en materia de Nulidades, Testamentos y Prescripciones y modificaciones a la Ley de Inclusión Financiera.



PODER JUDICIAL

En la formación de Magistrados que realiza el Centro de Estudios Judiciales (CEJU) se incluyen diversos módulos referidos a la temática “Género” y “Derechos Humanos”. Además se realizan talleres en el marco de formación continua dirigida a Magistrados.

A su vez, se convocó a todos los Magistrados del país para realizar el Diplomado Internacional de Derechos Humanos “Especialización en Acceso a la Justicia”.

Cabe destacar que a raíz de la situación sanitaria, todos los cursos y talleres se realizaron en forma virtual.

Mejorar la articulación interinstitucional y con la sociedad civil

Descripción: Implantar protocolos de articulación con otras instituciones y realizar un seguimiento y evaluación de su gestión. Promover instancias de diálogo con los diversos sectores de la sociedad a efectos de hacer más eficiente el servicio de justicia.

Dentro de este lineamiento, se aprobó el **Protocolo de actuación para la toma de declaración remota de testigos intimidados y testigos protegidos en sede judicial**, el que se desarrolló luego de varias reuniones de intercambio y negociaciones entre la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación y el Poder Judicial. Surge a partir de la preocupación existente de brindar protección a ciertas víctimas y testigos cuyo testimonio en un proceso penal podría exponerlos a un nivel de riesgo alto por tratarse de delitos de criminalidad organizada.

Descripción: Promover instancias de diálogo con los diversos sectores de la sociedad, a efectos de hacer más eficiente el servicio de justicia.

Durante el año 2020 se llevaron a cabo varias instancias de diálogo, entre las que se destacan: la **Mesa de Trabajo del Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las personas en situación de Discapacidad; Acuerdo con UNICEF, Fiscalía General de la Nación, Ministerio del Interior e INISA sobre indicadores de Adolescentes Infractores** en el marco del Convenio Interinstitucional firmado con UNICEF; participación en la **Mesa de trabajo de la Red Nacional de Drogas** y en la **Mesa de diálogo para tratar temas de Salud Mental con ASSE y Fiscalía General de la Nación**. También se formó parte de reuniones con el Director del Instituto Nacional de Rehabilitación para mejorar la comunicación interinstitucional a partir del **Proyecto de Implementación de la OCNACRIM (Oficina Central de Notificaciones a Centros de Reclusión e Internación de Montevideo)**.

Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora y medición de la gestión

Descripción: Desarrollar soluciones globales (de alcance nacional) e integrales para la función judicial con una fuerte orientación a usuarios, a la medición de la gestión y a un efectivo sistema de gestión de incidentes.



PODER JUDICIAL

Tender hacia la universalización de la aplicación del expediente electrónico con miras a una política de cero papel.

Desarrollar soluciones que permitan al Poder Judicial interconectarse con los auxiliares de justicia.

Se alcanzó el 100% de la instalación del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria en los Tribunales de Apelaciones, logrando un ahorro en los costos de licenciamientos de software del entorno de medio millón de pesos.

Se logró la instalación del Sistema de Gestión de Juzgados en las sedes de Conciliación de Montevideo.

Se instaló el módulo Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria en la Suprema Corte de Justicia. También se comenzó con la instalación en los Juzgados de Paz Seccional y penal del interior del país.

Se implantó el Registro de Audiencias en video con AUDIRE Pro en 8 juzgados pilotos.

En cuanto a la Implantación de un módulo de certificaciones médicas en BPS, sólo resta por firmarse el contrato de acceso al servicio, el que está próximo a concretarse.

- **PROGRAMA: 203 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A TRIBUNALES Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS**

OBJETIVOS:

Fortalecer la infraestructura edilicia

Descripción: Consolidar la política de trabajo a nivel nacional que aspira a concentrar las sedes en inmuebles propios y centralizar las distintas oficinas en Centros de Justicia.

Se destaca la realización del 100% de la reforma prevista en el nuevo local donde se instaló la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia.

Asimismo, se realizó la entrega del edificio arrendado sito en Paraguay 1104 donde se desarrollaban las actividades de la División Servicios Inspectivos y la Biblioteca mencionada, lo que significó un importante ahorro en el objeto vinculado a Arrendamientos.

Fortalecer las políticas y procesos de capacitación en el ámbito administrativo

Descripción: Establecer una política de capacitación, inicial y permanente, donde incidan las calificaciones obtenidas en los cursos para el desarrollo de la carrera administrativa y del Defensor Público.



PODER JUDICIAL

En el ámbito del Centro de Estudios Judiciales se realizaron cursos y talleres en materia de “Género” y “Derechos Humanos” que incluyeron capacitación a Defensores Públicos y Procuradores, destacándose entre ellos talleres sobre Utilización de la Guía sobre Estereotipos de Género y Estándares Internacionales sobre Derechos de la Mujer, Discapacidad y Ley de Salud Mental. A su vez, integran las “mesas taller” que funcionan mensualmente sobre “Familia y Familia Especializada” y “Penal y Adolescentes Infractores”.

III. Evaluación global de la gestión 2020

En un año marcado por la emergencia sanitaria a nivel nacional a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, que hizo del año 2020 un ejercicio totalmente atípico para todos y que supuso un gran desafío al momento de la gestión, el Poder Judicial logró cumplir con los compromisos asumidos en su Plan Operativo Anual 2020 en líneas generales. Se logró una ejecución en Gastos de Funcionamiento del 96,97% e Inversiones del 98,67% respecto al crédito habilitado en Financiación Rentas Generales.

Por otra parte, se aprobó una nueva Ley de Presupuesto, la N° 19.924 desde el 30 de diciembre de 2020, cuya vigencia se extiende para el presente quinquenio (2020 - 2024).

IV. Participación ciudadana

Este apartado es recogido en el Objetivo a nivel de Inciso referido a “Mejorar la articulación interinstitucional y con la sociedad civil”



PODER JUDICIAL

INFORME DE GÉNERO 2020

En este sentido, el Poder Judicial realizó las siguientes acciones vinculadas a la temática, entre las que se destacan:

- Participación activa del Poder Judicial en la integración de la Comisión Departamental por una vida libre de violencia.
- Participación en el Consejo Nacional de Género.
- Creación de una Unidad Especializada en Género dentro de la División Recursos Humanos del Poder Judicial, con el fin de asesorar para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto; dar seguimiento y evaluar el cumplimiento en el organismo de la Política Nacional de Igualdad de Género y políticas y planes interinstitucionales para la igualdad de género, participar en las redes interinstitucionales a nivel nacional e internacional, y proponer y coordinar capacitaciones en la temática.
- Realización de talleres, seminarios y jornadas vinculadas a la temática de Género.
- Realización de una mesa permanente sobre Violencia Doméstica y Familia, con una frecuencia mensual, realizada en el Centro de Estudio Judiciales sobre esta temática.
- Creación de 6 salas de lactancia

Actualmente el Poder Judicial se encuentra abocado a reglamentar el artículo 545 de la Ley N° 19.924, que dispone el pago de una partida por concepto de Guardería a los funcionarios con hijos a cargo de 0 a 4 años.



PRINCIPALES DESAFÍOS DEL AÑO 2021:

- Obtener el financiamiento necesario para la refacción del inmueble adquirido para el funcionamiento de los Juzgados Letrados con competencia en Violencia hacia las Mujeres basada en Género.
- Avanzar en el plan de reorganización de sedes, concentrando las oficinas en locales propios.
- Negociar y buscar las fuentes de financiamiento necesarias para la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia de Maldonado.
- Completar el avance previsto para el 2021 del Centro de Justicia de Paz de Montevideo.
- Renegociar los contratos de alquiler existentes a los efectos de reducir el gasto de arrendamientos para continuar con la política de disminución del gasto.
- Iniciar las gestiones para la creación de los tres Juzgados Letrados establecidos en el artículo 542 de la Ley N° 19.924.
- Concretar la transferencia de las funciones del Registro de Estado Civil en el interior del país, a cargo de los Jueces de Paz, al Ministerio de Educación y Cultura antes del 31 de diciembre de 2021, en virtud de la aplicación de lo establecido por el artículo 534 de la Ley N° 19.924.
- Instrumentar el cobro correspondiente a lo establecido por el artículo 543 de la Ley N° 19.924 referido a publicaciones en la red informática del Poder Judicial, con destino a financiar Gastos de Funcionamiento de los Juzgados especializados en Violencia hacia las Mujeres basada en Género.
- Culminar las gestiones para acordar la versión final del proyecto de protocolo de notificaciones con Centros de Reclusión de Montevideo (OCNACRIM).
- Dictar la reglamentación referida al artículo 545 de la Ley N° 19.924 que dispone el pago de una partida por concepto de Guardería.



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

2ª PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER JUDICIAL



FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY

El **artículo uno** refiere a la necesidad normativa de contemplar los ingresos posteriores a la vigencia del artículo 544 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, dado que en el mismo no fueron incluidos. De esta forma se aspira a resolver el vacío legal generado por el mencionado artículo para los ingresos del año 2021, ya que desde el 1° de enero de 2022 comenzará a aplicarse el artículo 651 de la Ley N° 19.924.

El **artículo dos** procura completar la incorporación de los colectivos que no fueron incluidos en la última instancia presupuestal a los efectos de alcanzar el 26,03% y así lograr una solución definitiva del diferendo salarial, conforme a los artículos 85 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, 398 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y 64 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

En el artículo 652 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 no fueron incluidos los funcionarios que perciben convenio conforme al artículo 1 de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017 y al artículo 1 del acuerdo suscripto con la Asociación de Informáticos de fecha 26 de julio de 2017, por lo tanto se solicita en la presente Rendición de Cuentas.

El **artículo tres** otorga un nuevo plazo de treinta días a quienes refiere el artículo anterior, para desistir a futuras reclamaciones.

El **artículo cuatro** se proyecta en virtud de la subrogación de cargos de magistrado de superior categoría, aspirando a compensar la tarea de mayor jerarquía y responsabilidad en caso de ausencias prolongadas tal como se realiza para los demás funcionarios públicos, según la normativa vigente.

El **artículo cinco** prevé la creación de catorce cargos de Actuario Adjunto que se requieren para brindar soporte a las oficinas jurisdiccionales. Esta asignación de recursos humanos técnicos es necesaria en virtud de que, para ciertas funciones de apoyo al ámbito jurisdiccional, se requiere experiencia específica en el funcionamiento de las oficinas judiciales, en la tramitación de expedientes y sistemas informáticos en uso.

El **artículo seis**, alineado con el objetivo de optimizar recursos y centralizar la función del Poder Judicial en lo sustantivo, prevé la creación de una comisión que dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a los efectos de trasladar los servicios del Departamento de Medicina Forense y el Departamento de Química y Toxicología a la órbita de la Fiscalía General de la Nación, que es el organismo que solicita las pericias pertinentes luego de aprobado el Código de Proceso Penal.

En los **artículos siete a once** se incluye todo lo necesario para la implementación de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 “Violencia hacia las



PODER JUDICIAL

mujeres basada en Género”, tanto en lo relativo a tribunales, como a defensorías públicas y equipos técnicos multidisciplinarios para todo el país, gastos de funcionamiento e inversiones.

El artículo 542 de la Ley N° 19.924 asigna al Poder Judicial partidas anuales para servicios personales de tres Juzgados Letrados del Interior a partir de julio de 2021 y tres cupos de permanencia a la orden para los funcionarios receptores. Se estima que la puesta en funcionamiento de dichos juzgados sería a partir del año 2022.

La especialidad quedará constituida de acuerdo al siguiente detalle: en la ciudad de Montevideo y en base a los datos actuales, por veinte juzgados, seis por creación de la presente ley y catorce por transformación. En el interior se conformará por treinta y tres juzgados afectados a esa materia, de los cuales tres se crearon de acuerdo al artículo 542 de la Ley N° 19.924, cinco se crearán por la presente ley y veinticinco por reasignación de recursos que hoy se encuentran afectados al Código del Proceso Penal según lo dispuesto por la Ley N° 15.032 de 7 de julio de 1980.

La creación de estos juzgados se proyectó para el año 2024 por dos motivos: en primer lugar, por el período que demandarán las obras de acondicionamiento de la sede adquirida por el Poder Judicial en el año 2019 para estos Juzgados especializados; y en segundo lugar, por el período que insume culminar la tramitación de juicios por el Código del Proceso Penal de 1980, a los efectos de reasignar los recursos humanos a esta materia.

Los **artículos siete** y **ocho** refieren a las creaciones de cargos y permanencias a la orden de los receptores de los restantes once Juzgados Letrados de Primera Instancia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, siendo seis de Montevideo y cinco del Interior.

El **artículo nueve** corresponde a las partidas de los arrendamientos para los 3 Juzgados del interior creados por el artículo 542 de la Ley N°19.924 para los años 2022 y 2023. Es fundamental que se prevean los gastos de funcionamiento de estas tres sedes para los primeros años, hasta tanto se consolide el funcionamiento de la publicación de edictos en la página web del Poder Judicial, teniendo en cuenta que la recaudación referida será variable, y, en principio, incierta.

En el **artículo diez** se solicita una partida anual de \$ 11.000.000 para cubrir los gastos y arrendamientos a partir del año 2024 vinculados a la implantación de la Ley N° 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género. Estas partidas corresponderían a las creaciones de sedes solicitadas en el presente Proyecto de Ley en los artículos siete y ocho. El monto solicitado complementaríala recaudación por la publicación de edictos, previsto en el artículo 543 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020. Se estima que el total de los gastos de funcionamiento y arrendamientos necesarios para los catorce Juzgados de Violencia hacia las Mujeres basada en Género de todo el país ascendería a \$ 14.500.000 anuales.



PODER JUDICIAL

El **artículo once** refiere a la partida de inversiones por única vez, con destino a la obra de acondicionamiento del local de la calle Venezuela 1299 esquina Francisco Acuña de Figueroa, adquirido por el Poder Judicial en el 2019 para la centralización de los juzgados de “Violencia hacia las mujeres basada en Género” y Familia Especializados en Violencia Doméstica.

Los **artículos doce y trece** se enmarcan en el “objetivo estratégico 1.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024, consistente en “Fortalecer la infraestructura edilicia del Poder Judicial” y a los efectos de cumplir con la línea estratégica que refiere a “Dotar de funcionalidad a los edificios y la disposición de las oficinas debiendo estar en consonancia con el decoro y la dignidad de la Justicia, la seguridad, accesibilidad y privacidad, contemplando las distintas necesidades de los usuarios según su rol en el proceso jurisdiccional (testigos, víctimas, victimarios, niños, operadores del sistema, etc.)”. Se prevén partidas por única vez, a fin de concretar la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia de Maldonado, en particular el que albergará las sedes Civiles y de Paz.

Este proyecto redundará en una mejora sustancial del servicio que se presta y la eliminación total de los arrendamientos en esa ciudad. Se prevé que el Poder Judicial destinará la totalidad de sus Recursos de Afectación Especial para financiar más de la tercera parte de la totalidad de la obra, distribuidos en el lapso de tres años 2022-2024.

Los **artículos catorce y quince** se encuentran en consonancia con el “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión, específicamente en la línea: "Tender hacia la universalización de la aplicación del expediente electrónico con miras a una política de cero papel."

Con el **artículo catorce** se solicitan partidas de Inversiones a los efectos de incrementar el parque informático en las sedes judiciales del interior del país al 100% de los funcionarios (en la actualidad la cobertura es del 80%). Se pretende además adecuar las redes de datos para dicho crecimiento y adquirir espacio de almacenamiento para el centro de cómputos del Poder Judicial, a los efectos de viabilizar la implementación del expediente judicial electrónico en virtud del creciente volumen de información que debe almacenarse.

En el **artículo quince** se solicitan los gastos de funcionamiento vinculados a la implementación del expediente judicial electrónico, a los efectos de garantizar el mantenimiento de los equipos y solventar el crecimiento de los gastos de licenciamiento y software. El Poder Judicial en su proyecto de presupuesto, propuso financiar la implantación progresiva del expediente judicial electrónico, con la publicación de edictos en la red informática a un costo de 1 UR y el legislador optó por darle otro destino a esta recaudación, concretamente, a la financiación de los gastos de funcionamiento de los nuevos Juzgados de



PODER JUDICIAL

Violencia hacia las Mujeres basada en Género. En consecuencia, esta falta de financiamiento estaría imposibilitando el proceso de informatización y transición hacia el mencionado expediente electrónico.

En el **artículo dieciséis** el Poder Judicial procura aplicar un régimen especial de financiación a las contrataciones a término conforme a la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y a sus necesidades específicas.

En el **artículo diecisiete** se aspira a actualizar la normativa vigente respecto al orden de Subrogaciones de Magistrados en distintas Sedes de Montevideo, ya que los criterios orientadores al momento de la aprobación de la misma son distintos a los que actualmente imperan, existe -en efecto- mayor especialización de materias, por lo que esta modificación implica adecuar las subrogaciones de Magistrados a los requerimientos de este tiempo. Con la reforma propuesta se espera que quien subrogue se encuentre más familiarizado con la materia que debe subrogar debido a su especialización.



Ing. Marcelo Pesce
Director General de los Servicios Administrativos



Dr. Tabaré Sosa Aguirre
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia queda a disposición para analizar los temas que consideren pertinentes el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.



PODER JUDICIAL

3ª PARTE: PROYECTO DEL ARTICULADO



PODER JUDICIAL



CAPÍTULO I

Retribuciones Personales y Complementarias

ARTÍCULO 1. - A partir de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del Poder Judicial que ingresaron con posterioridad a la aplicación del artículo 544 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, percibirán la retribución establecida en el artículo 5 de la Ley N° 19.625 de 11 de junio de 2018. En caso de tratarse de cargos del Escalafón II para los cuales no existía un convenio suscripto, se aplicará el celebrado por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay con fecha 1° de febrero de 2018, con la ampliación de fecha 18 de abril de 2018.

Dichos funcionarios deberán manifestar por escrito la renuncia a promover cualquier reclamación en sede administrativa o jurisdiccional, referida a los salarios judiciales durante la vigencia del artículo 64 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y sus modificaciones, que originaron el diferendo al que se puso fin mediante los diferentes convenios. La partida descripta en el inciso anterior será percibida a partir del mes siguiente a la firma del mencionado desistimiento.

Los créditos para atender este artículo se encuentran habilitados en la línea de base asignada al Poder Judicial para el período 2020-2024.

ARTÍCULO 2.- Incrementase el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 “Poder Judicial” en el Grupo 0 “Servicios Personales”, financiación 1.1 Rentas Generales, en el monto necesario para conceder a los magistrados y a los funcionarios de los diversos escalafones porcentualmente equiparados de ese inciso, que ocupen cargos presupuestados o funciones contratadas, conforme a la equiparación salarial con el cargo de Ministro Secretario de Estado, según lo establecido en los artículos 85 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, 398 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y 64 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en virtud de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 18.738 de 8 de abril de 2011 y de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

A los efectos de arribar al 26,03% (veintiséis con cero tres por ciento) del diferendo salarial, el artículo 3 de la Ley N° 19.310 de 7 de enero de 2015, el artículo 1 de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017 se incluyeron en la base del cálculo.

Asígnase al Poder Judicial una partida en el ejercicio 2023 de \$ 120.946.723 (pesos uruguayos ciento veinte millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos veintitrés) a valores 01.01.2021, a los efectos de incrementar un 4,35% (cuatro con treinta y cinco por ciento) las remuneraciones de los funcionarios que perciben convenio conforme al artículo 1 de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017 y al artículo 1 del convenio suscripto con la Asociación de Informáticos de fecha 26 de julio de 2017.

Asígnase al Poder Judicial una partida en el ejercicio 2024 de \$ 159.573.214 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil doscientos catorce) a valores 01.01.2021, a los efectos de incrementar un 5,5% (cinco con cinco por ciento) las



PODER JUDICIAL

remuneraciones de los funcionarios que perciben convenio conforme al artículo 1 de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017 y al artículo 1 del convenio suscripto con la Asociación de Informáticos de fecha 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3.- Otórgase un plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ley, a aquellos funcionarios incluidos en el artículo precedente que no hayan suscripto convenio conforme al artículo 1 de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017 y al artículo 1 del convenio suscripto con la Asociación de Informáticos de fecha 26 de julio de 2017, a los efectos que queden comprendidos en lo dispuesto por la mencionada normativa.

ARTÍCULO 4.- Los Jueces que sean designados por la Suprema Corte de Justicia para subrogar funciones de Jueces de superior categoría, según lo establecido en el capítulo V de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, tendrán derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar y el del suyo propio, a partir de los cuarenta y cinco días del comienzo de la encargatura.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.



CAPÍTULO II

Creaciones, Transformaciones y Contrataciones

ARTÍCULO 5.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” catorce cargos de Actuario Adjunto en el Escalafón II Profesional Grado 12 con destino a oficinas jurisdiccionales y de apoyo que brindarán soporte a juzgados desde el 01.01.2022.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" el traspaso de funciones y servicios del Departamento de Medicina Forense del Instituto Técnico Forense y el Departamento de Química y Toxicología, a la Fiscalía General de la Nación.

Comprende la transferencia por única vez de funcionarios y técnicos directamente afectados al servicio, con el correspondiente crédito en “Servicios Personales” y equipamiento del Centro de Servicios Periciales de Montevideo y morgues del interior del país, reservándose al Poder Judicial la propiedad del inmueble del Centro de Servicios Periciales de Montevideo, otorgando el uso del mismo con un comodato a veinte años.

Créase una comisión que estará integrada por el Poder Judicial, Fiscalía General de la Nación, la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual dispondrá de un plazo de ciento ochenta días de aprobada la presente ley, a los efectos de reglamentarlo y analizar la incorporación o derogación de la normativa que estime conveniente.



CAPÍTULO III

Ley de Violencia hacia las mujeres basada en Género

ARTÍCULO 7.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” once Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género conforme a la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 con los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
6	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2024
5	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2024
18	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2024
15	VII	-	Defensor Público Interior	01.01.2024
11	II	15	Actuario	01.01.2024
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2024
1	II	13	Sub Director de Departamento	01.01.2024
17	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2024
11	II	12	Psicólogo	01.01.2024
11	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2024
11	II	12	Médico Psiquiatra	01.01.2024
11	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2024
11	V	11	Jefe de Sección	01.01.2024
11	V	10	Administrativo I	01.01.2024
5	V	9	Administrativo II	01.01.2024
5	V	8	Administrativo III	01.01.2024
11	V	7	Administrativo IV	01.01.2024
11	VI	6	Auxiliar II	01.01.2024

ARTÍCULO 8.- Inclúyase en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y la modificación establecida por el artículo 469 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, once cupos para funcionarios que cumplan tareas de receptor en las audiencias de los Juzgados Letrados a crearse por la presente ley, correspondiendo seis a Montevideo y cinco a los juzgados del interior del país, a partir del 01.01.2024.

ARTÍCULO 9.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida adicional al crédito presupuestal de Gastos de Funcionamiento en la financiación 1.1 Rentas Generales, por un monto anual de \$ 4.100.000 (pesos uruguayos cuatro millones cien mil) para los años 2022 y



PODER JUDICIAL

2023, con destino a los arrendamientos y gastos asociados a las creaciones de los tres Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior creados de acuerdo al artículo 542 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 10.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2024 una partida adicional al crédito presupuestal de Gastos de Funcionamiento en la financiación 1.1 Rentas Generales de \$ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones), con destino a los gastos y arrendamientos asociados a las creaciones y puesta en funcionamiento de los once Juzgados Letrados de Primera Instancia solicitados de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las Mujeres basada en Género”.

ARTÍCULO 11- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas de inversiones por única vez en la financiación 1.1 Rentas Generales, con destino exclusivamente al proyecto de obra edilicia “Centro de Justicia de Familia Especializada en Violencia Doméstica y Género”:

- 1) Año 2022: \$ 49.874.237 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete);
- 2) Año 2023: \$ 109.254.504 (pesos uruguayos ciento nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro);
- 3) Año 2024: \$ 59.822.230 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones ochocientos veintidós mil doscientos treinta).

En el caso de que los montos anuales establecidos en el presente artículo no puedan ser ejecutados en su totalidad, la Contaduría General de la Nación habilitará el excedente de cada año en el Presupuesto del ejercicio siguiente. No se encuentran incluidos en la línea de base 2020-2024.



CAPÍTULO IV

Inversiones y Gastos de Funcionamiento

ARTÍCULO 12.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas de inversiones por única vez en la financiación 1.1 Rentas Generales, con destino exclusivamente al proyecto de obra edilicia “Centro de Justicia de Maldonado”:

- 1) Año 2022: \$ 28.672.343 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres);
- 2) Año 2023: \$ 25.570.118 (pesos uruguayos veinticinco millones quinientos setenta mil ciento dieciocho);
- 3) Año 2024: \$ 68.600.000 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones seiscientos mil).

En el caso de que los montos anuales establecidos en el presente artículo no puedan ser ejecutados en su totalidad, la Contaduría General de la Nación habilitará el excedente de cada año en el presupuesto del siguiente ejercicio. No se encuentran incluidos en la línea de base 2020-2024.

ARTÍCULO 13.- Autorízase al Inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas de inversiones por única vez en la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, con destino exclusivamente al proyecto de obra edilicia “Centro de Justicia de Maldonado”, a los efectos de completar el monto anual previsto para la obra:

- 1) Año 2022: \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones);
- 2) Año 2023: \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones);
- 3) Año 2024: \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones).

En el caso de que los montos anuales establecidos en el presente artículo no puedan ser ejecutados en su totalidad, la Contaduría General de la Nación habilitará el excedente de cada año en el presupuesto del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 14.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial”, las siguientes partidas de inversiones por única vez en la financiación 1.1 Rentas Generales con destino exclusivamente a la implementación del expediente judicial electrónico:

- 1) Año 2022: \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones).
- 2) Año 2023: \$ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones).
- 3) Año 2024: \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones).

En caso que los montos anuales establecidos en el presente artículo no puedan ser ejecutados en su totalidad, la Contaduría General de la Nación habilitará el excedente de cada año en el presupuesto del año siguiente.



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 15.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial”, a partir del 1° de enero de 2022, una partida adicional al crédito presupuestal en Gastos de Funcionamiento en la financiación 1.1 Rentas Generales de \$ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones) con destino a los gastos de funcionamiento necesarios para la implementación del expediente judicial electrónico.



CAPÍTULO V

Normas Generales

ARTÍCULO 16.- Las contrataciones que realice el Inciso 16 “Poder Judicial” en el marco del artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, se financiarán con los cargos vacantes del presupuesto, a través del Rubro 0 “Servicios Personales”.

ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el artículo 104 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de Tribunales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 104.- Si se trata de un Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital, será subrogado, en primer término, por el de idéntica categoría y de la misma materia que le hubiere precedido en el turno y si todos ellos se hallaren impedidos, se procederá del siguiente modo, previo pasaje por la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos, a fin de la asignación del turno correspondiente:

1º) Si se trata de la materia civil, será subrogado por el Juez Letrado de la materia contencioso administrativa.

2º) Si se trata de la materia contencioso administrativa o concursal, será subrogado por el Juez Letrado de la materia civil.

3º) Si se trata de la materia de familia, será subrogado por el Juez Letrado de la materia familia especializada.

4º) Si se trata de la materia adolescentes o familia especializada, será subrogado por el Juez Letrado de la materia de familia.

5º) Si se trata de la materia laboral o de aduana, será subrogado por el Juez Letrado de la materia civil.

6º) Los Jueces Letrados de la materia penal se subrogarán conforme a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 42 del Código del Proceso Penal.”



PODER JUDICIAL

4ª PARTE: COSTO DEL PROYECTO DE LEY



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO No. 5

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE ACTUARIO ADJUNTO

AÑO 2022

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Cargos	Cantidad de cargos	Sueldo mensual	Total retribución	Compensación por alimentación	Partida Académica	Total Beneficios
Actuario Adjunto DT (Esc. II G°12)	14	116.054	1.624.756	58.236	13.664	71.900
Total mensual	14	116.054	1.624.756	58.236	13.664	71.900
Total anual			19.497.072	698.829	163.968	862.797
Aguinaldo			1.624.756			
Cargas Sociales			5.304.828			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2022						27.289.453



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO No. 7

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 19.580 DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO

AÑO 2024

CARGOS PARA MONTEVIDEO

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Cargos	Cantidad de cargos	Sueldo mensual	Total retribución	Compensación por Vivienda	Compensación por alimentación	Partida Académica	Total Beneficios
Juez Letrado Primera Instancia Capital (Esc. I)	6	191.631	1.149.786	192.096		31.920	224.016
Defensor Público Capital DT (Esc. VII)	18	135.932	2.446.776		74.874	97.146	172.020
Actuario DT (Esc. II Gº 15)	6	141.412	848.472		24.958	5.856	30.814
Director de Departamento (Esc. II Gº 14)	1	111.219	111.219		4.160	976	5.136
Sub Director de Departamento (Esc. II Gº 13)	1	102.331	102.331		4.160	976	5.136
Actuario Adjunto DT (Esc. II Gº 12)	12	116.054	1.392.648		49.916	11.712	61.628
Psicólogo PO (Esc. II Gº 12)	6	93.000	558.000		24.958	5.856	30.814
Inspector Asistente Social PO (Esc. II Gº 12)	6	93.000	558.000		24.958	5.856	30.814
Médico Psiquiatra PO (Esc. II Gº 12)	6	94.921	569.526		24.958	5.856	30.814
Oficial Alguacil (Esc. V Gº 12)	6	92.735	556.410		24.958		24.958
Jefe de Sección (Esc. V Gº 11)	6	54.589	327.534		24.958		24.958
Administrativo I (Esc. V Gº 10)	6	49.970	299.820		24.958		24.958
Administrativo II (Esc. V Gº 9)	4	45.346	181.384		16.639		16.639
Administrativo III (Esc. V Gº 8)	4	42.530	170.120		16.639		16.639
Administrativo IV (Esc. V Gº 7)	6	39.758	238.548		24.958		24.958
Auxiliar II (Esc. VI Gº 6)	6	37.889	227.334		24.958		24.958
Total mensual	100		9.737.908	192.096	391.011	166.154	749.261
Total anual			116.854.896	2.305.152	4.692.135	1.993.848	8.991.135
Aguinaldo			9.737.908				
Cargas Sociales			31.794.270				
COSTO TOTAL ANUAL DE PARTIDA PARA CREACIONES DE MONTEVIDEO DESDE EL 01.01.2024							167.378.209

AÑO 2024

CARGOS PARA EL INTERIOR

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Cargos	Cantidad de cargos	Sueldo mensual	Total retribución	Compensación por Vivienda	Compensación por alimentación	Partida Académica	Total Beneficios
Juez Letrado Primera Instancia Interior (Esc. I)	5	167.776	838.880	140.100		22.800	162.900
Defensor Público Interior DT (Esc. VII)	15	119.137	1.787.055		62.395	80.955	143.350
Actuario DT (Esc. II Gº 15)	5	141.412	707.060		20.798	4.880	25.678
Actuario Adjunto DT (Esc. II Gº 12)	5	116.054	580.270		20.798	4.880	25.678
Psicólogo PO (Esc. II Gº 12)	5	93.000	465.000		20.798	4.880	25.678
Inspector Asistente Social PO (Esc. II Gº 12)	5	93.000	465.000		20.798	4.880	25.678
Médico Psiquiatra PO (Esc. II Gº 12)	5	94.921	474.605		20.798	4.880	25.678
Oficial Alguacil (Esc. V Gº 12)	5	92.735	463.675		20.798		20.798
Jefe de Sección (Esc. V Gº 11)	5	54.589	272.945		20.798		20.798
Administrativo I (Esc. V Gº 10)	5	49.970	249.850		20.798		20.798
Administrativo II (Esc. V Gº 9)	1	45.346	45.346		4.160		4.160
Administrativo III (Esc. V Gº 8)	1	42.530	42.530		4.160		4.160
Administrativo IV (Esc. V Gº 7)	5	39.758	198.790		20.798		20.798
Auxiliar II (Esc. VI Gº 6)	5	37.889	189.445		20.798		20.798
Total mensual	72		6.780.451	140.100	278.700	128.155	546.955
Total anual			81.365.412	1.681.200	3.344.394	1.537.860	6.563.454
Aguinaldo			6.780.451				
Cargas Sociales			22.138.173				
COSTO TOTAL ANUAL DE PARTIDA PARA CREACIONES EN EL INTERIOR DESDE EL 01.01.2024							116.847.490

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO

284.225.699



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO No. 8

COSTO ANUAL DE PERMANENCIAS A LA ORDEN PARA FUNCIONARIOS RECEPTORES QUE ASISTIRÁN A JUECES LETRADOS ESPECIALIZADOS EN GÉNERO

AÑO 2024

Financiación Rentas Generales

Cargos	Cantidad de cargos	Permanencia a la orden	Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021			Total
			Ley Nº 19.310 Art. 3	Ley Nº 19.625 Art. 5	Ley Nº 19.625 Art. 5 (Adic)	
Administrativo I (Esc.V Gº 10)	11	119.075	9.240	6.416	6.737	141.468
Total mensual		119.075	9.240	6.416	6.737	141.468
Total anual						1.697.610
Aguinaldo						141.468
Cargas Sociales						461.891
COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2024						2.300.969



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

5ª PARTE: RESUMEN GENERAL DE COSTOS



PODER JUDICIAL



PARTIDAS DE SERVICIOS PERSONALES

FINANCIACION 1.1 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Ordinal	2022	2023	2024	TOTAL
Incremento acumulado	0	27.289.453	148.236.176	
ARTÍCULO No.2		120.946.723	159.573.214	280.519.937
ARTÍCULO No.5	27.289.453			27.289.453
ARTÍCULO No.7			284.225.699	284.225.699
ARTÍCULO No.8			2.300.969	2.300.969
Total	27.289.453	148.236.176	594.336.058	594.336.058

No se incluye la tasa judicial.

Para todos los cálculos se utilizó la Escala de Sueldos 2021 con los convenios vigentes.

PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

FINANCIACION 1.1 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Ordinal	2022	2023	2024
ARTÍCULO No. 9	4.100.000	4.100.000	0
ARTÍCULO No. 10	0	0	11.000.000
ARTÍCULO No. 15	11.000.000	11.000.000	11.000.000
Total	15.100.000	15.100.000	22.000.000

PARTIDAS DE INVERSIONES

FINANCIACION 1.1 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Ordinal	2022	2023	2024
ARTÍCULO No. 11	49.874.237	109.254.504	59.822.230
ARTÍCULO No. 12	28.672.343	25.570.118	68.600.000
ARTÍCULO No. 13	30.000.000	30.000.000	20.000.000
Total	108.546.580	164.824.622	148.422.230

RESUMEN TOTAL DE FIN. 1.1 "Rentas Generales"	150.936.033	328.160.798	764.758.288
---	--------------------	--------------------	--------------------



PARTIDAS DE INVERSIONES

FINANCIACION 1.2 RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Ordinal	2022	2023	2024
ARTÍCULO No. 13	40.000.000	40.000.000	40.000.000
Total	40.000.000	40.000.000	40.000.000

RESUMEN TOTAL DE FIN. 1.2"Recursos con Afectación Especial"	40.000.000	40.000.000	40.000.000
--	-------------------	-------------------	-------------------

COSTO TOTAL DE LA LEY N° 19.580 "VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO"

FINANCIACION 1.1 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

Capítulo IV	2022	2023	2024	Total
Servicios Personales		0	286.526.668	286.526.668
Funcionamiento	4.100.000	4.100.000	11.000.000	19.200.000
Inversiones	49.874.237	109.254.504	59.822.230	218.950.971
COSTO TOTAL ANUAL	53.974.237	113.354.504	357.348.898	524.677.639



PODER JUDICIAL

RESUMEN TOTAL DEL COSTO DEL PROYECTO DE RENDICION DE CUENTAS 2020

FINANCIACION 1.1 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

	2022	2023	2024
Servicios Personales	27.289.453	148.236.176	594.336.058
Funcionamiento	15.100.000	15.100.000	22.000.000
Inversiones	108.546.580	164.824.622	148.422.230
Total anual Financiación 1.1 Rentas Generales	150.936.033	328.160.798	764.758.288

FINANCIACION 1.2 RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2021

	2022	2023	2024
Servicios Personales	0	0	0
Funcionamiento	0	0	0
Inversiones	40.000.000	40.000.000	40.000.000
Total anual Financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial	40.000.000	40.000.000	40.000.000

Procesamiento de datos y elaboración del documento "Rendición de Cuentas 2020 del Poder Judicial" a cargo de:

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL